

LA GACETA UNIVERSITARIA



ORGANO OFICIAL DE INFORMACION DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Editado por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario

AÑO XX

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, 29 de marzo de 1996.

Nº 5-96

Sesión Nº 4172

Martes 12 de marzo de 1996

Artículo	Página
1. ACTAS. Aprobación. Sesión 4169	2
2. ACTAS. Aprobación. Sesión 4170	2
3. INFORMES DE DIRECCION.....	2
4. INFORMES DE RECTORIA	2
5. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
6. MATRICULA. Plan para no permitir matrícula en cursos perdidos más de dos veces	3
7. RECURSO. Computadores Profesionales de San José S.A.	4
8. RECURSO. Rodrigo Arias López.....	4
9. PRESUPUESTO. Informe sobre las acciones ejecutadas por la administración en relación con el informe de auditoría externa. 1994.	4
10. RECURSO. José Murillo Torres.....	5
11. PROYECTO DE LEY. Creación del Instituto de la Juventud y del Servicio Social Obligatorio y Voluntario para la Juventud	5
Ratificación de viáticos	7

Sesión Nº 4173

Miércoles 13 de marzo de 1996

1. SESION. Hora de inicio	8
2. AGENDA. Ampliación	8
3. ACTAS. Aprobación	8
4. CONSEJO UNIVERSITARIO. Se pospone sesión de trabajo	8
5. FELICITACION. Licda. Carmen Naranjo, Premio Gabriela Mistral	8
6. PREMIOS NACIONALES. Felicitación para los universitarios galardonados	8
7. LICITACION PUBLICA. No. 911. Compra de material odontológico	8

Tribunal Electoral Universitario

TEU-399-96. Facultad de Ciencias. Elección de Decano	11
TEU-400-96. Escuela de Historia y Geografía. Elección de Subdirector	11
TEU-403-96. Escuela de Historia y Geografía. Elección de representantes ante ACR	11
TEU-404-96. Escuela de Estadística. Elección de representantes ante ACR	11

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4172

Martes 12 de marzo de 1996

ARTICULO 1. El Consejo Universitario aprueba el acta de la sesión 4169.

ARTICULO 2. El Consejo Universitario acuerda aprobar, con modificaciones de forma, el acta de la sesión No. 4170, excepto su artículo 6, sobre el cual se presenta una solicitud de revisión.

ARTICULO 3. El señor Director de Consejo Universitario informa sobre los siguientes asuntos:

a.- Comisión Especial.

El Consejo Universitario, a propuesta de su Director, acuerda integrar una Comisión Especial con Alicia Gurdíán, Ph.D, como coordinadora, M.Sc. Griselda Ugalde, ambas en representación del Consejo Universitario; Licda. Leda Velásquez, del Centro de Evaluación Académica y Licda. Carmen Lidy Fallas, de la Escuela de Formación Docente, para analizar el documento «Reto del Tercer Milenio. Una propuesta de un proyecto educativo nacional hacia el año 2005», remitido por el Ministerio de Educación Pública.

b.- Preocupación del Prof. Ramiro Porras en relación con las sesiones de trabajo.

Indica el señor Director que el Prof. Ramiro Porras, en carta que suscribe, manifiesta su preocupación por el incumplimiento del artículo 8, punto 3, sesión 4160 que dice:

3. Programar sesiones de trabajo del Consejo Universitario los miércoles del mes de febrero de 1996 para conocer la siguiente agenda tentativa:

-Discusión del informe de la Comisión de Admisión, Permanencia y Graduación.

-Examen de admisión/pruebas vocacionales.

-Informe sobre capacidad instalada.

-Facilitar a los estudiantes que evidencien excelencia académica, inscribirse en dos o más carreras.

c.- Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica.

Informa que a los señores Dr. Luis Baudrit Carrillo y al Dr. Ronald García, miembros de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, se les vence el nombramiento el próximo 31 de marzo de 1996.

d.- Solicitud de permiso de Alfonso Salazar, M.Sc.
Comunica que Alfonso Salazar, M.Sc. solicita permiso para ausentarse de sus labores como miembro del Consejo Universitario.

e.- Vicerrectoría de Docencia.

Indica que la Dra. Yolanda Rojas, Vicerrectora de Docencia, le informa que la Comisión Especial que estudia el Reglamento de Reconocimiento y Equiparación de Estudios tiene el trabajo muy adelantado y dentro de un breve plazo rendirá el informe final.

ARTICULO 4. El señor Rector informa sobre los siguientes asuntos:

a) Graduaciones del primer ciclo de 1996.

Manifiesta que las graduaciones del I ciclo lectivo se están llevando a cabo durante la presente semana.

La prensa nacional las ha destacado positivamente, así como el esfuerzo de la Universidad de Costa Rica para apoyar a estudiantes discapacitados. En la presente graduación se graduó un no vidente.

Expresa que todos los edificios que se están construyendo por medio del préstamo del BID, cuentan con rampas y sistemas especiales para facilitar el acceso a los discapacitados.

b) Escuela de Estudios Generales.

Informa que el pasado viernes 8 de marzo finalizaron las conversaciones con los diferentes grupos de la Escuela de Estudios Generales y se firmó un documento mediante el cual quedan superadas las dificultades que se dieron al inicio del presente curso lectivo. Se llegó a una posición institucional y se abrieron los cupos necesarios. También se aceptó la participación de profesores en actividades nuevas en otras unidades académicas, posgrados, etc., por lo que se dio un acuerdo positivo.

c) Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Comenta que recibieron una visita de cortesía de algunos funcionarios del Banco Interamericano de Desarrollo (BID). La opinión de ellos sobre las obras y algunos laboratorios de la Universidad de Costa Rica que ya están funcionando, fue muy favorable.

d) Delegación del DAAD

Manifiesta que la delegación vino con el fin de

efectuar una evaluación para decidir si Alemania continúa o no con el programa del DAAD. Se han reunido con estudiantes y con los profesores de los posgrados que son apoyados por el DAAD y con algunos Rectores centroamericanos. Visitaron también el Consejo Nacional de Rectores (CONARE). Esperan que la evaluación sea favorable para que el programa se mantenga, ya que cuenta con muchas ventajas en lo concerniente a intercambio de profesores.

e) Concurso intercolegial-IAFA.

Informa que se renovó el acuerdo con el Instituto de Alcoholismo y Fármaco Dependencia (IAFA) para que el concurso se lleve a cabo nuevamente en este año y contará con la participación del Ministerio de Educación. El año pasado participaron setenta colegios de todas las regiones.

f) Convenio entre el Equipo de Fútbol de la Universidad de Costa Rica y Teletica Canal 7.

Informa sobre la firma de un convenio entre el Equipo de Fútbol de la Universidad de Costa Rica y Teletica Canal 7. El convenio cubre la presente temporada y la próxima, la cual favorece mucho al equipo porque van a transmitir los partidos e informar sobre la vida universitaria.

g) Universidad de León, Nicaragua.

Informa de la visita que el señor Rector de la Universidad de León, Nicaragua hizo a la Universidad de Costa Rica, con el fin de solicitar una pasantía para su Vicerrectora Académica. Ella desea observar los procesos de evaluación de profesores, revisión de currícula, vida estudiantil, visitar laboratorios y escoger algunos posgrados para enviar estudiantes, ya que dicha Universidad desea iniciar una reestructuración.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario atendiendo las recomendaciones de la Comisión de Política Académica y de conformidad con el artículo 34 del Reglamento de Gastos de viaje para funcionarios del Estado ACUERDA ratificar las solicitudes incluidas en un anexo a esta Gaceta.

ARTICULO 6. La Comisión de Política Académica presenta el dictamen No. CU-CPA-DIC-96-02-96 relativo al Plan para no permitir matrícula de estudiantes en cursos que han perdido más de dos veces.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios, y
CONSIDERANDO:

1.- La propuesta mediante el oficio CUM-95-01-068 del 24 de febrero de 1995, presentada al Consejo Universitario para que analice nuevamente lo relacionado con los estudiantes que matriculan cursos que han perdido más de dos veces.

- 2.- El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión 3973 (4) del 8/9/93.
- 3.- El oficio OJ-17-95 del 17 de enero de 1995 de la Oficina Jurídica que indica:
Que desde el punto de vista legal, en las actuales circunstancias, no es factible limitar el número de veces que un estudiante puede repetir un curso que no ha aprobado, por cuanto actos en tal sentido requiera la existencia de una normativa reglamentaria que autorice la medida, situación que no se verifica en la actualidad. Por otra parte, tampoco existe la imposibilidad legal de proscribir la práctica de repetir cursos aprobados, máxime que dicha decisión no implicaría una limitación para continuar avanzando en un determinado plan de estudios...
- 4.- Que el artículo 36 del Reglamento de Régimen Académico Estudiantil se refiere a la matrícula restringida.
- 5.- La Resolución propuesta por la Vicerrectoría de Docencia para establecer un plan remedial para estudiantes que pierden un curso en más de una ocasión, con el fin de definir acciones a corto y mediano plazo, tendientes a ofrecer alternativas remediales a la situación.

ACUERDA:

- 1.- Solicitar a la Vicerrector de Docencia:
 - 1.1.- Informe al Consejo Universitario sobre el resultado de las estrategias puestas en práctica en el II Ciclo de 1994, las acciones remediales a corto y mediano plazo que dieron inicio en el I Ciclo de 1995, que estuvieron a cargo del Centro de Evaluación Académica, (CEA) con la colaboración del Instituto de Investigaciones para el Mejoramiento de la Educación Costarricense (IIMEC).
 - 1.2.- Adecuar la «Resolución propuesta para establecer un plan remedial para estudiantes que pierden un curso en más de una ocasión» a la normativa vigente, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, y comunicarlo al Consejo Universitario a más tardar el 30 de marzo de 1996.
 - 1.3.- Informar, a más tardar el 30 de marzo de 1996, sobre acciones tomadas o ejecutadas a raíz del acuerdo del Consejo Universitario, de la sesión 3973 (4) del 8 de setiembre de 1993.
- 2.- Establecer que para los estudiantes que pierden un curso dos veces o más, la Institución tomará medidas para revisar su acceso a la matrícula con la aplicación de un plan remedial o mediante otras opciones.
- 3.- Recomendar a la Comisión de Reglamentos que, en relación con el plan para los estudiantes que han perdido cursos más de una vez, plantee los

ajustes necesarios en el Reglamento de Régimen Académico Estudiantil, de conformidad con el acuerdo 2 y tomando en consideración la adecuación que sobre el mismo efectúe la Vicerrectoría de Docencia.

ARTICULO 7. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CEOAJ-DIC-15-96 relativo a un recurso de revisión y nulidad absoluta, interpuesto por Computadores Profesionales de San José S.A., contra el acto de adjudicación acordado por la Comisión de Licitaciones de la Universidad de Costa Rica en el concurso de Licitación Privada No. 1556 y 1557 titulada «Compra de equipo de cómputo».

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios, y CONSIDERANDO QUE:

- 1) La empresa Computadores Profesionales de San José S.A. interpuso ante el Consejo Universitario un Recurso de revisión y nulidad absoluta contra el acto de adjudicación acordado por la Comisión de Licitaciones de la U.C.R., en el concurso de Licitación Privada 1556 y 1557, titulada «Compra de equipo de cómputo». Asimismo presentó una solicitud de agotamiento de la vía administrativa.
- 2) En la especie, la Ley General de la Administración Pública no es aplicable, por cuanto:
 - a) La materia que nos ocupa se encuentra regulada por Ley especial, sea la Ley de la Administración Financiera de la República y el Reglamento de la Contraloría Administrativa.
 - b) El proceso Ordinario contenido en la Ley General de la Administración Pública no es de aplicación directa a la Universidad de Costa Rica (Vid. Decreto Ejecutivo 8979-P del 28 de agosto de 1978).
- 3) La regulación de los medios de impugnación administrativos que pueden interponerse en los Concursos de Licitación Privada, está contenida en el numeral 171, en relación con el 173 y 146 del Reglamento de la Contraloría Administrativa.
- 4) Tratándose de Concursos de Licitación Privada, la normativa que regula la materia, únicamente admite el Recurso de Revocatoria, recurso agotado por el petente y sobre el cual la Comisión de Licitaciones ya se pronunció; mismo que agota la vía administrativa, para los efectos legalmente establecidos.
- 5) En materia de aspectos de orden técnico, como en los que el petente sustenta su reclamo, compete a la Oficina de Suministros, en asocio con la Comisión de Licitaciones y la Comisión Técnica nombrada al efecto, efectuar los análisis correspondientes y pronunciarse sobre el fondo del asunto.

- 6) El dictamen de la Oficina Jurídica OJ-185-96, del 4 de marzo de 1996.

ACUERDA:

Rechazar ad-portas en todos sus extremos el recurso de revisión y nulidad absoluta, interpuesto por Computadores Profesionales de San José S.A., así como la solicitud de agotamiento de la vía administrativa, al ser éstos improcedentes.

ACUERDO FIRME

ARTICULO 8. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. CU-CEOAJ-DI-96-01-01b relativo al recurso de revocatoria con apelación subsidiaria o solicitud de agotamiento de la vía administrativa presentado por el señor Rodrigo Arias López.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y, CONSIDERANDO QUE:

- 1- El señor Rodrigo Arias López, interpuso un Recurso de Revocatoria con Apelación subsidiaria o solicitud de agotamiento de la vía administrativa, en virtud del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión, 4108, artículo 7, del 17 de mayo de 1995.
- 2- La única impugnación viable a un acuerdo del Consejo Universitario de esta naturaleza es el recurso de revocatoria, según los oficios OJ-04-96 y OJ-879-95 de la Oficina Jurídica.
- 3- La Oficina Jurídica mediante oficio OJ-1414-95 indica que no encuentra objeción legal para darle el agotamiento de la vía administrativa al interesado.

ACUERDA:

1. Rechazar el recurso de revocatoria presentado por el señor Rodrigo Arias López.
2. No tramitar el recurso de apelación por improcedente.
3. Dar por agotada la vía administrativa.

ARTICULO 9. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. CU-COPA-DI-07-96 sobre: Informe sobre las acciones ejecutadas a la fecha por la Administración, en relación con situaciones pendientes, pasos a seguir y plazos en los que se espera darle solución a los puntos señalados en el informe de auditoría realizado por el Despacho José Antonio Carvajal y Colegiados al 31 de diciembre de 1993.

Informe de Auditoría Externa sobre el estudio de los estados financieros del año 1994, realizado por el Despacho Carvajal y Colegiados.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios, y

CONSIDERANDO QUE:

- 1) El Informe remitido por la Administración (ref. R-CU-114-95) sobre las acciones ejecutadas a la fecha, situaciones pendientes, pasos a seguir y plazos en los que se espera darle solución a los puntos señalados en el informe de auditoría realizado por el Despacho José Antonio Carvajal y Colegiados, al 31 de diciembre de 1993. Dicho informe fue solicitado por el Consejo Universitario en la sesión 4094, artículo 6.
- 2) La recomendación que se realiza en el Informe mencionado en el punto anterior, en cuando a la necesidad de establecer un período fijo durante el cual las instancias universitarias se dediquen a realizar los inventarios de activos fijos.
- 3) El Informe de auditoría externa sobre el estudio de los estados financieros del año 1994, realizado por el Despacho Carvajal y Colegiados, remitido al Consejo Universitario mediante oficio de la Rectoría R-3852-95 del 26 de setiembre de 1995.
- 4) El oficio de la Contraloría Universitaria OCU-R-120-95 del 14 de noviembre de 1995, en el cual se emiten observaciones sobre el Informe de Auditoría Externa correspondiente a 1994. Estas se refieren básicamente a la no implementación de las recomendaciones de las Auditorías Externas de los años 1992, (15 recomendaciones) y 1993, (24 recomendaciones,) y a los siguientes temas: no existencia de registros auxiliares en las subcuentas contables de «Libros», «Accesorios de Computación» y «Discos»; Mercaderías en tránsito; sistema de contabilidad, activos fijos y conciliación bancaria y el desarrollo del Sistema de Administración Financiera; control interno de bodegas e inventarios.

ACUERDA solicitar a la Administración:

- 1) Poner en práctica con la mayor brevedad las recomendaciones aún no implementadas de los Informes de Auditoría Externa de los años 199, 1993 y 1994; así como las señaladas por la Contraloría Universitaria en su oficio OCU-R-120-95, para lo cual se debe coordinar su aplicación con las diferentes instancias universitarias.
- 2) Informar al Consejo Universitario antes de 12 de abril de 1996, acerca de las acciones tomadas para cumplir con el acuerdo 1.
- 3) Establecer en el calendario universitario, una semana específica al año, preferiblemente en el receso de medio período, para que cada unidad ejecutora de presupuesto se aboque obligatoriamente a la realización del inventario de activos fijos. Cada Jefe o Director de la unidad académica u oficina respectiva, determinará el tiempo que se requiera durante dicha semana para la realización de esta labor.

ARTICULO 10. La Comisión de Estatuto Orgánico y Asuntos Jurídicos presenta el dictamen No. EOAJ-DIC-13-96 sobre el recurso de reposición y reconsideración interpuesto por el Prof. José Murillo Torres, de la Escuela de Educación Física y Deportes.

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios, y **CONSIDERANDO QUE:**

- 1) El Prof. José Murillo Torres interpuso un recurso de “reposición y reconsideración” contra lo resuelto por el Consejo Universitario en la sesión 4149, artículo 8, del 25 de octubre de 1995, donde se resuelve el recurso de apelación interpuesto por el Prof. Murillo contra el párrafo segundo de la Resolución 5924-95 emitida por la Vicerrectoría de Docencia.
- 2) En la sesión 4149, artículo 8, el Consejo Universitario rechaza la apelación interpuesta y acuerda dar por agotada la vía administrativa, conforme lo solicitó el Prof. Murillo.
- 3) De conformidad con el dictamen de la Oficina Jurídica OJ-169-96 del 26 de febrero de 1996, al darse por agotada la vía administrativa, no cabe un recurso más en esta instancia, por lo que no procede conocer el recurso de “reposición y reconsideración”.

ACUERDA:

Rechazar ad- portas el recurso de “reposición y reconsideración” interpuesto por el Prof. José Murillo Torres.

ARTICULO 11. El Consejo Universitario conoce una propuesta de acuerdo de su Director en torno al Proyecto de Ley titulado «Creación del Instituto de la Juventud y del Servicio Social Obligatorio y Voluntario para la Juventud».- Segunda versión.

El Consejo Universitario, después de un intercambio de ideas y comentarios, y **CONSIDERANDO QUE:**

1. El proyecto de ley titulado “Creación del Instituto de la Juventud y del Servicio Social Obligatorio y Voluntario para la Juventud”, remitido a la Rectoría por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales.
2. Las observaciones emitidas por la Oficina Jurídica al proyecto de ley.
3. La anuencia del Consejo Universitario para responder la consulta de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa y efectuar las observaciones al proyecto de ley propuesto.

ACUERDA:

1. Responder la consulta de la Asamblea Legislativa en los siguientes términos, de acuerdo con el artículo 84 de la Constitución Política:

«El numeral 84 Constitución, literalmente señala lo siguiente:

«84.-La Universidad de Costa Rica es una Institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, **así como para darse su organización y gobierno propios**» (El énfasis no es del original).

El contenido del artículo 84 de la Carta Fundamental fue dimensionado por la Sala Constitucional mediante Voto 1313, señalándose como parte integral de la misma la Autonomía Presupuestaria y Financiera:

«Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Unidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de **plena capacidad jurídica** para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esta **autonomía, que ha sido clasificada como especial, es compleja y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídicos (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190)**, significa, para empezar con un aparte de sus aspectos más importantes, **que aquellas están fuera de la dirección de Poder Ejecutivo**, y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; **que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos**, organización interna y estructurar su gobierno propio. Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció la Sala en la Resolución 495-92). **Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las Universidades Públicas**» (Los énfasis no son del original).

Del contenido del Voto de la Sala Constitucional, el cual es vinculante erga omnes (Vid, artículo 13 de la Ley Regulado de la Jurisdicción Constitucional), se colige con claridad meridiana, **que el contenido o modalidades de la «Autonomía Universitaria» abarca los extremos de orden académico (v.gr. estructuración de planes de estudio, otorgamiento de títulos, etc.)**

A mayor abundamiento, hacemos notar que la Doctrina ha señalado en relación con la Autonomía

Universitaria, los siguientes aspectos:

«Aunque en general –según afirma la doctrina- la noción de autonomía es imprecisa, por cuanto su contenido es susceptible de grados y de modalidades que hacen su contenido real, se puede afirmar que en Costa Rica es amplia, tanto en cuanto a la capacidad que tienen las universidades de autorregularse, como en cuanto a la sujeción a la cual se las somete. Las Universidades, de conformidad con la Constitución Política, se auto-organizan y dictan sus políticas de gobierno. La Universidad, con mayor razón, es también competente para ejecutar la función administrativa inherente al servicio y para dictar los actos jurídicos y materiales necesarios para la prestación del servicio social de la enseñanza superior (vid, Muñoz, Hugo Alfonso, La Autonomía Universitaria, Revista de Ciencias Jurídicas 37, pág. 192).»

Más adelante, señala el autor que la jurisprudencia reconoce un poder normativo amplio a las Universidades Estatales y agrega:

«...pero esta debe entenderse en cuanto a lo académico y a las actividades jurídicas propias del servicio que presta...» (Muñoz, Op, Cit, pág, 192-193).

Conforme con lo estipulado en los numeral 1, 2 y 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica (Ley en sentido material), en concordancia con el numeral 84 Constitucional, es claro que compete, en general, a las Universidades Estatales y, en particular, a la Universidad de Costa Rica, establecer los términos, condiciones, modos, requisitos y planes de estudio que los estudiantes deben satisfacer para obtener un grado académico, y el Legislador, vía Ley Ordinaria, no puede hacer nugatoria la Autonomía Universitaria.

El artículo 204 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, literalmente señala lo siguiente:

«204. Antes de conferirse el grado académico, el estudiante debe cumplir con el Trabajo Comunal Universitario que el reglamento correspondiente determine».

Con sustento en lo antes referido, el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, en Sesión 2855, artículo 8, del 3 de diciembre de 1981, aprobó el Reglamento del Trabajo Comunal Universitario, el cual regula el funcionamiento del Trabajo Comunal Universitario y que se define como una actividad interdisciplinaria realizada por la Universidad e Costa Rica por medio de sus estudiantes y profesores, en íntima relación con las comunidades, que signifique una interrelación dinámica y crítica que contribuya a atender y resolver problemas concretos de esas comunidades y de la sociedad costarricense en

general, como forma de retribuir parcialmente a la sociedad el aporte con que directa o indirectamente ha contribuido a la formación del estudiante de educación superior (Vid. arts: 2 y 3 inciso b); Ibidem).

Los numerales 7, inciso d); 8, inciso g); 25 y 26 del Proyecto de Ley en consulta, establecen la creación del «servicio comunal» como requisito para la obtención de un grado académico en cualquier universidad estatal o privada de Costa Rica, el cual se debe prestar en una jornada de tiempo completo, y deberá ser planificado y ejecutado por el Instituto de la Juventud, en coordinación con las Universidades públicas y privadas.

Por lo antes referido, se colige, con palmaria claridad, que la Ley que nos ocupa resulta a todas luces inconstitucional, por violentar y hacer nugatoria la

Autonomía Universitaria consagrada en el numeral 84 de la Carta Fundamental, habida cuenta que ningún ente público o privado está legitimado para dictarle a la Universidad de Costa Rica políticas o lineamiento en materia de «servicio social» o «trabajo comunal universitario»; y, menos aún, supeditar el otorgamiento de un grado académico conferido por la Universidad de Costa Rica al cumplimiento del «servicio social obligatorio» implementado por un ente público no estatal.

2. Pronunciarse en desacuerdo con los alcances jurídicos del referido proyecto de ley.
ACUERDO FIRME

A las doce horas se levanta la sesión.

Jorge Fonseca Z., M.Sc.
Director, Consejo Universitario

RATIFICACIÓN DE VIÁTICOS

Financiados con fondos corrientes del presupuesto universitario

<i>Funcionario</i>	<i>Unidad Académica</i>	<i>Categoría Rég.Acad. Cargo Jornada</i>	<i>País de Destino</i>	<i>Periodo del Viaje</i>	<i>Propósito</i>	<i>Monto asignado por la UCR</i>
Sesión 4172, artículo 5						
Giselle Alvarado R. (*)	Fitotecnia	Interina	New México E.U.A.	23 a 29 marzo	Participar en Reunión Anual de Asociados de la "Organic Inspectors Association"	¢100.000,00
Fernando Sáenz F.	Odontología	Asociado	California, E.U.A.	15 a 19 marzo	Participar en el "73rd Annual Session and Exposition Promoting Access-Advancing Change"	¢100.025,00
Alfonso Salazar M.	Consejo Universitario	Miembro	Cuba	22 a 29 marzo	Participar en Reunión de Coordinadores del Proyecto Arca IV sobre Técnicas Analíticas Nucleares	¢42.000,00
Bonnie Brown G.	Lenguas Modernas	Catedrática	E.U.A.	26 a 30 marzo	Asistir a la 30ª Convención Anual de TESOL	¢100.025,00
Víctor Gómez A.	Estadística	Catedrático	Louisiana, E.U.A.	9 a 11 mayo	Participar en el "Annual Meeting of the Population Association of America"	¢100.000,00

(*) Aplicación del artículo 14 del Reglamento de Asignación de Recursos

CONSEJO UNIVERSITARIO

Resumen de la sesión N° 4173

Miércoles 13 de marzo de 1996

ARTICULO 1. El señor Director del Consejo Universitario informa que la sesión convocada para hoy miércoles 12 de marzo, se inicia a las nueve horas por falta de quorum.

ARTICULO 2. El Consejo Universitario ACUERDA aprobar una ampliación de la agenda para conocer los siguientes asuntos:

- a) Licitación No. 911". (Véase art. 7).
- b) Permiso al M.Sc. Jorge Fonseca, para asistir a la graduación de la Facultad de Ciencias Económicas.
- c) Felicitación a la Licda. Carmen Naranjo (Véase artículo 5).
- d) Felicitación a las personas que fueron distinguidas con los Premios Nacionales. (Véase artículo 6).

ARTICULO 3. El Consejo Universitario aprueba el acta de la sesión No. 4171.

ARTICULO 4. El Consejo Universitario, atendiendo las explicaciones de su Director y después de intercambiar ideas y comentarios, ACUERDA posponer la sesión de trabajo sobre el tema de admisión, convocada para el día de hoy, para realizarla en la segunda parte de la sesión ordinaria del miércoles 20 de marzo de 1996.

ARTICULO 5. El Consejo Universitario ACUERDA enviar una carta de felicitación a la Licda. Carmen Naranjo por la distinción de que fue objeto al recibir el premio «Gabriela Mistral», otorgado por el Gobierno de Chile, el lunes 11 de marzo de 1996.

ARTICULO 6. El Consejo Universitario ACUERDA enviar una carta de felicitación a los miembros de la comunidad universitaria galardonados con los Premios Nacionales.

ARTICULO 7. La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen No. COPA-08-96 sobre la Licitación Pública No. 911 «Compra de material odontológico».

El Consejo Universitario después de un intercambio de ideas y comentarios y **CONSIDERANDO QUE:**

1- Mediante oficio No. CU.P.96-03-25, la Dirección

del Consejo Universitario traslada a la Comisión de Presupuesto y Administración para su estudio, la Licitación Pública No. 911 «Compra material odontológico».

- 2- La constancia emitida por la Oficina Jurídica el 8 de marzo de 1996, en la que se señala que después de analizar los aspectos legales de la contratación en referencia, no encuentra ninguna objeción para que se proceda a su adjudicación.
- 3- El oficio OCU-R-30-96, de la Oficina de Contraloría Universitaria, en el cual manifiestan que no existen situaciones que impliquen realizar observaciones sobre lo recomendado en el Acta No. 5-96 de la Comisión de Licitaciones.
- 4- Que la Oficina de Suministros recibió las siguientes ofertas para el presente concurso:
 1. Lest Dental S.A.
 2. Medeco Internacional S.A.
Representante: Implantec S.A.
 3. George Albert Webb Choiseul
 4. Cosmo-Dent S.A.
 5. Erbrich – Instrumente GmbH.
Representante: Suplidora Médica de C.R.S.A.
 6. Implantes Técnicos de Costa Rica S.A.
 7. Costa Rica Dental & Medical Supply Co. Dr. M. Fischel Co. S.A.
 8. Multiservicios Electromédicos S.A.
 9. Siemens S.A.
 10. Distribuidora Cek de Costa Rica S.A.
 11. Ortopedia y Salud de Costa Rica S.A. (Ortosal S.A.)
 12. Kodak Caceo Limited.
Representante: Industrias Fotográficas S.A.
 13. B. Braun Melsungen A.G.
Representante: Estrada y Otero S.A.
 14. Braun Medical S.A.
Representante: Estrada y Otero S.A.
 15. Gainor Medical. LLC.
Representante: Estrada y Otero S.A.
 16. Carlos Inc.
Representante: Coopedent R.L.
 17. Dentaurum A. G.
Representante: Coopedent R.L.
 18. Coopedent R.L.

5- La presente recomendación se emite con base en el cartel, el análisis de las ofertas que realizó la Unidad de Licitaciones y el criterio técnico del Decano de la Facultad de Odontología y el Jefe de Servicios Administrativos Clínicos, mediante oficios FO-USAC-210-96, FO-USAC-212-96 y FO-USAC-213-96.

6- Existe el presupuesto debidamente aprobado en la orden de reserva No. 114947, pase No. 394.

7- De acuerdo con el criterio técnico emitido y por cumplir con los requisitos técnicos y legales, se solicita adjudicar a las siguientes empresas:

Lest Dental S.A. (Oferta No. 1)
Los renglones 121, 165, 245 y 246 por valor de \$4.478,65

Medeco Internacional.
Representante: Implantec S.A.
Los renglones 19, 39, 40, 73, 108, 116, 123, 142, 174, 176, 320 al 324, 432 al 434 y 436, por valor de \$9.474,19

George Albert Webb Choiseul.
Cédula No. 9-065-838.
Los renglones 1 al 10, 98, 115, 177, 181, 231, 232, 289, 292, 333, 356, 359 al 362, por valor de \$4.000,01.

Cosmo-Dent S.A.
Los renglones 78 al 80, 90 al 93 y 145, por valor de \$1.195,97

Implantes Técnicos de Costa Rica S.A.
Los renglones 21, 22, 23, 100, 101, 107, 120b, 168, 175, 178, 179, 183 al 227, 335, 347, 354, 367, 375, 381, 383 al 385, 392 al 395, 400B, 407, 411, 412 y 426, por valor de \$ 42.206,50.

Costa Rica Dental & Medical Supply Co. Dr. M. Fischel co. S.A.
Los renglones 12, 46, 47, 110, 169, 233, 410 y 427, por valor de ₡477.000, 00

Siemens S.A.
Los renglones 74 y 430, por valor de ₡42.060,00

Distribuidora Cek de Costa Rica S.A.
Los renglones 31, 35, 37 y 38, por valor de ₡655.028,30

Ortopedia y Salud Costa Rica S.A. (ORTOSAL)
Los renglones 401, 403, 404, 408, 409, 413 al 423, 425, 428, 429, 431, 435, 437 y 438, por valor de \$4.161,52

Kodak Caceo Limited.
Representante: Industrias Fotográficas S.A.
Los renglones 234 al 236, 238 al 243, por valor de \$11.117,80 FOB

Carles Inc. Representante: Coopedent R.L.
Los renglones 45, 48, 49, 75, 77, 81 al 89, 105, 106, 113, 170, 230, por valor de \$3.054,84 FOB

Dentaurum A.G. Representante: Coopedent R.L.
Los renglones 143, 144, 148 al 153, 155, 156a, 156b, 157a, 157b, 159 al 162, 328 al 332, 336 al 342, 344 al 346, 349, 355, 363, 365, 366, 368 al 374, 376 al 380, 388 al 391 y 397, por valor de Dm6.479,55 FOB.

Coopedent R.L.
Los renglones 11, 13, 14, 15, 17, 18, 41, 42 alt., 43, 50 al 72, 95, 96, 103 alt, 104 alt, 109, 111, 112 alt., 114, 117, 119, 122, 124, 125, 126, 128 al 135, 137, 138, 139, 146 alt., 163, 171 alt., 228, 229, 247, 250 al 253, 259 al 288, 291, 310, 311, 312, 325, 326 y 334, por valor de \$27.584,94

ACUERDA:

1. Adjudicar la Licitación Pública No. 911 «Compra material odontológico», de acuerdo con el cuadro anexo. (Ver página 10)
 2. Declarar desiertos los renglones Nos. 16, 36, 44, 102, 118, 141, 158, 164, 166, 167, 172, 173, 180, 182, 327, 386, 387, 402, 424, 439, debido a que no se recibieron ofertas.
 3. Declarar desiertos los renglones Nos. 20, 24 al 30, 32, 33, 34, 76, 94, 97, 99, 127, 136, 140, 147, 154, 237, 244, 248, 249, 254 al 258, 290, 293 al 309, 313 al 319, 343, 348, 350 al 353, 357 al 358, 364, 382, 396, 398, 399, 405 y 406 porque las cantidades existentes en bodegas suplen las necesidades de 1996 y a la vez fue solicitado por la Cátedra de Endodoncia no utilizar esta material, según oficio FO-USAC-210-96.
- ACUERDO FIRME.

A las nueve horas con cuarenta y cinco minutos se levanta la sesión.

Jorge Fonseca Z., M.Sc.
Director, Consejo Universitario

LICITACION 911. MATERIAL ODONTOLOGICO
Sesión 4173, artículo 7

Oferta	Empresa Adjudicada	Renglones adjudicados	Monto total por línea
1	Lest Dental S.A.	121, 165, 245, 246	\$4.478.65
2	Medeco Internacional Implantec S.A.	19, 39, 40, 73, 108, 116, 123, 142, 174, 320, 321 al 324, 432 al 434, 436	\$9.474.19
3	George Albert Webb Choiseul	1 al 10, 98, 115, 177, 181, 231, 232, 289, 292, 333, 356, 359, 360 al 362	\$4.000.01 (FOB)
4	Cosmo-Dent S.A.	78 al 80, 90 al 93 y 145	\$1.195.97
6	Implantes Técnicos de Costa Rica S.A.	21, 22, 23, 100, 101, 107, 120b, 168, 175, 178, 179, 183 al 227, 335, 347, 354, 367, 375, 381, 383 al 385, 392 al 395, 400b, 407, 411, 412, 426	\$42.206.50
7	Costa Rica Dental & Supply Company Dr. M.Fischel Co. S.A.	12, 46, 47, 110, 168, 233, 410, 427	€477.000.00
9	Siemens S.A.	74 y 430	€42.060.00
10	Distribuidora CEK de Costa Rica S.A.	31, 35, 37, 38	€655.028.30
11	Ortopedia y Salud de Costa Rica (ORTOSAL)	401, 403, 404, 408, 409, 413 al 423, 425, 428, 429, 431, 435, 437, 438	\$4.161.52
12	Kodak Caceo Limited, Industrias Fotográficas S.A.	234, 235, 236, 238 al 243	\$11.117.80
16	Carles Inc. Coopdent R.L.	45, 48, 49, 75, 77, 81 al 89, 105, 106, 113, 230, 170	\$3.054.84 (FOB)
17	Dentaurum A.G Coopdent R.L.	143, 144, 148 al 152, 155, 156a, 156b, 157a, 157b, 159 al 162, 328 al 332, 336 al 342, 344 al 346, 349, 355, 363, 365, 366, 368 al 374, 376 al 380, 388 al 391, 397	DM 6.479.55 (FOB)
18	Coopdent R.L.	11, 13, 14, 15, 17, 18, 41 al 43, 50 al 72, 95, 96, 103 alt, 104 alt, 109, 111, 112, 114, 117, 119, 122, 124, 125, 126, 128 al 135, 137, 138, 139, 146, 163, 171 alt, 228, 229, 247, 250 al 253, 259 al 288, 291, 310 al 312, 325, 326, 334	\$27.584.94

Monto total en colones: ₡1.174.088.30 (Tipo de cambio de dólar: 199.44 por colón)

Monto total en dólares: \$107.274.42

Monto total en marcos alemanes: DM 6.479.55 (Tipo de cambio del marco alemán: 146.58 por colón)

Monto total en colones: ₡23.518.671.06

Tribunal Electoral Universitario

TEU-399-96

En la Asamblea de la **Facultad de Ciencias**, celebrada el 13 de marzo de 1996, fue electo **Decano** de esa unidad académica el Dr. Ramiro Barrantes Mesén.

El periodo rige del 1 de abril de 1996 al 31 de marzo del 2000.

TEU-400-96

En la Asamblea de la **Escuela de Historia y Geografía**, celebrada el 13 de marzo de 1996, fue electo **Subdirector** de esa unidad académica el Lic. Francisco Enríquez Solano.

El período rige del 20 de marzo de 1996 al 19 de marzo de 1998.

TEU-403-96

En la Asamblea de la **Escuela de Historia y Geografía**, celebrada el 13 de marzo de 1996, fueron electos representantes de esa unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa, los profesores Licda. Priscilla Albarracín González, M.Sc. Claudio Vargas Arias, Dr. Gilbert Vargas Ulate, Lic. José Bernal Rivas Fernández, M.Sc. Manuel Calderón Hernández y Dr. Carlos Granados Chaverri.

El período rige del 22 de marzo de 1996 al 21 de marzo de 1998.

TEU-404-96

En la Asamblea de la **Escuela de Estadística**, celebrada el 13 de marzo de 1996, fueron electos representantes de esa unidad académica ante la Asamblea Colegiada Representativa, los profesores M.Sc. Andrea Vindas Lara y Dr. Edgar Gutiérrez Espeleta.

El período rige del 20 de marzo de 1996 al 19 de marzo de 1998.

*Lic. Jorge Amador Madriz
Presidente a.i.*

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el único medio que utiliza el Organo Legislador para comunicar oficialmente sus acuerdos. Por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de la Gaceta Universitaria o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del Estatuto Orgánico, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio:

"Artículo 35. Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".